



CUT: 14252-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0703-2022-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 03 de octubre de 2022

### **VISTOS:**

El expediente administrativo con **CUT N° 14252-2021**, presentado por Municipalidad distrital de Yanahuara, sobre autorización de ejecución de obras mínimas y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 223.1 del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas;

**Que**, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA , sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que **no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad** de los recursos hídricos podrá ser autorizada;

**Que**, en este contexto Municipalidad distrital de Yanahuara, solicitó autorización de ejecución de obras mínimas contempladas en el documento denominado "Limpieza, encauzamiento y descolmatación de cauce de la Torrentera Chullo, Distrito de Yanahuara, Provincia de Arequipa, región Arequipa";

**Que**, según el Informe Técnico N°098-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH, de fecha 07 de setiembre del 2022, la Administración Local de Agua Chili, concluyó que el recurrente ha presentado su solicitud de ejecución de obras mínimas, el cual cumple con los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que corresponden al artículo 38° Autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas; del análisis realizado se verifica que la obra deberá ejecutarse en treinta (30) días calendarios, recomendando autorizar la ejecución de obra mínima, la cual se ubica en el Sector Chullo, distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa; dado que la norma posibilita el inicio de ejecución de la obra en cuanto se realice la verificación de campo sin observaciones que impliquen el desistimiento de la autorización solicitada; y, ante el conocimiento sobre el inicio

de las obras mínimas con fecha 10 de febrero del 2021; debiendo disponer la presente resolución su ejecución anticipada;

**Que**, estando ratificado por el Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 243-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Autorizar** a favor de la Municipalidad distrital de Yanahuara, la ejecución de obras mínimas contempladas en el documento denominado “Limpieza, encauzamiento y descolmatación de cauce de la Torrentera Chullo, Distrito de Yanahuara, Provincia de Arequipa, región Arequipa, para reducir la vulnerabilidad ante el riesgo de precipitaciones pluviales en el distrito de Yanahuara”, en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua	Descripción de la Obra	Plazo de Ejecución (días)	Ubicación Política				Cuenca	Datum: UTM WGS 84, Zona 19		Longitud (m)
			Sector	Distrito	Provincia	Dpto.		Inicio	Fin	
Torrentera Chullo	Limpieza, encauzamiento y Descolmatación del cauce	30	Chullo	Yanahuara	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	227491E 8186083N	227388E 8184742N	1400

**ARTÍCULO 2º.- Otorgar** la presente resolución con eficacia anticipada, cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días calendarios, computados a partir del 10 de febrero del 2021, para la ejecución de la obra mínima autorizada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.- Precisar** que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como **muro de contención, enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no están comprendidas como obras mínimas** en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en la normatividad de los recursos hídricos.

**ARTÍCULO 4º.- Encargar** a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a la Municipalidad distrital de Yanahuara.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/pmbg